1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA_247545011_47545_v1
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP- AGUA POTABLE	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE EN LA VEREDA GANIMEDES EN EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	16 de octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ	
Dependencia solicitante:	Despacho del alcalde Municipal	
Tipo de Contrato:	Selección Abreviada	S.A. MC-010-2026

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Municipio, como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 de la C.N.). El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. La prestación eficiente del servicio público domiciliario de acueducto constituye uno de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, en virtud de lo dispuesto en los artículos 365 a 367 de la Constitución Política, que consagran la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, desarrollados por la Ley 142 de 1994, que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En el municipio de Pijiño del Carmen, departamento del Magdalena, el

	servicio de acueducto rural que abastece a la vereda Ganimedes a través de una la construcción de un pozo profundo. Actualmente el pozo no se encuentra operativo, por lo que se necesita la instalación de la una bomba y la instalación de un taque de abastecimiento, con el cual se beneficiarían alrededor de 350 habitantes de esta zona (Dato SISBEN municipal), también se debe realizar toda la instalación eléctrica para el funcionamiento del sistema. En ese contexto, la implementación de un sistema de bombeo, compuesto por una bomba electrosumergible tipo lapicero de 5 Hp y un sistema eléctrico que conste de un transformador trifásico de 45 Kva, también la construcción de una caseta y la instalación de un tanque de almacenamiento de agua, constituye una solución técnica idónea que permite fortalecer la red de acueducto rural del municipio y realizar. El objeto contractual no se limita a la adquisición de equipos, sino que comprende obras de suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los componentes hidráulicos, electromecánicos y eléctricos, lo cual resulta técnicamente necesario porque un sistema de bombeo funcional. La necesidad de contratar de manera integral se explica porque el sistema solo cumple su finalidad pública cuando quedan debidamente ejecutadas las actividades de suministro hidráulico, montaje electromecánico, cableado, protecciones, conexión, pruebas, integración con la infraestructura existente y puesta en servicio, evitando soluciones fragmentadas que comprometan la responsabilidad técnica, la garantía de funcionamiento y la correcta asignación de riesgos del proyecto. La Ley 1715 de 2014 estableció el marco para promover el desarrollo y uso de fuentes no convencionales de energía, principalmente las de carácter renovable, como medio para el desarrollo sostenible, la reducción de emisiones y la seguridad del abastecimiento energético, objetivos fortalecidos por la Ley 2099 de 2021 en el marco de la transición energética del país. La Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene por objeto establecer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y orienta la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

	En consecuencia, la contratación del proyecto de optimización del sistema de acueducto rural se justifica jurídicamente porque está encaminada a mejorar la infraestructura de apoyo para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, asegurar mejores condiciones de funcionamiento del sistema de bombeo y atender una necesidad institucional concreta, lo cual se enmarca en la finalidad pública que legitima la celebración de contratos estatales. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, principios que exigen a la entidad estructurar adecuadamente la necesidad, justificar el objeto, definir el alcance técnico y seleccionar una solución que responda al interés general. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte del proceso de contratación y deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer, el objeto a contratar y sus especificaciones, el fundamento jurídico de la modalidad de selección y el análisis correspondiente del proceso. La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para fortalecer la eficiencia y la transparencia en la contratación con recursos públicos y consolidó la selección objetiva como eje de la escogencia del contratista. Tratándose de un proyecto que involucra actividades de obra y componentes tecnológicos especializados, la entidad debe definir con claridad las especificaciones técnicas, condiciones de experiencia, obligaciones del contratista, riesgos previsibles y criterios de evaluación, de modo que el futuro proceso de selección permita comparar ofertas sobre bases objetivas y garantice que el contratista seleccionado tenga capacidad para entregar un sistema efectivamente operable y seguro. La Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, reconoce y promueve la utilización de fuentes no convencionales de energía renovable, entre ellas la solar, con el propósito de integrarlas al sistema energético nacional, fomentar tecnologías limpias, fortalecer la seguridad energética y favorecer el desarrollo sostenible. Desde la perspectiva de conveniencia administrativa, el contrato es importante porque permite resolver de manera estructural una necesidad asociada al soporte energético del sistema de acueducto rural, disminuye vulnerabilidades operativas derivadas de fallas o limitaciones

	del abastecimiento convencional y mejora la capacidad institucional para garantizar la continuidad del servicio público. Asimismo, la contratación integral facilita exigir un único responsable por la correcta ejecución del proyecto, la compatibilidad entre componentes, las pruebas de funcionamiento, la entrega a satisfacción y las garantías de calidad y estabilidad de la solución, lo cual protege el interés público y reduce riesgos de fallas por desarticulación entre contratistas o por adquisiciones inconexas. Se justifica la contratación del objeto consistente en la ejecución de obras de suministro, instalación, integración y puesta en funcionamiento de un sistema de bombeo de acueducto rural de la vereda Ganimedes, en el municipio de Pijiño del Carmen, departamento del Magdalena, por cuanto la entidad requiere fortalecer las condiciones de infraestructura y soporte energético necesarias para la adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto, garantizando continuidad, eficiencia y sostenibilidad para la atención de la población rural beneficiaria. La solución propuesta resulta técnica y administrativamente idónea, en tanto comprende de manera integral todas las actividades requeridas para la entrada en operación segura y efectiva del sistema, evitando contrataciones fragmentadas y asegurando unidad de responsabilidad sobre el resultado final. Adicionalmente, la contratación encuentra sustento en los fines de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993, en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, en las reglas de estructuración de estudios previos contenidas en el Decreto 1082 de 2015, en el régimen de servicios públicos domiciliarios de la Ley 142 de 1994 y en el marco normativo que promueve el uso de fuentes no convencionales de energía renovable previsto en la Ley 1715 de 2014 y la Ley 2099 de 2021, razón por la cual su celebración se orienta al interés general, al mejoramiento de la infraestructura de acueducto rural y a la implementación de soluciones energéticas limpias y sostenibles. De esta manera, el municipio se traza como meta solucionar el problema de continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto rural, mediante proyectos integrales, eficientes y modernos, lo cual es uno de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.
3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES	
3.2.1. Objeto contractual:	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL CON EL SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE EN LA VEREDA GANIMEDES

<table>
<tr><td></td><td>EN EL MUNICIPIO DE PIJIÑO DEL CARMEN, MAGDALENA.</td></tr>
<tr><td>3.2.2 Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>721015</td><td>Servicios de Apoyo para la Construcción</td></tr><tr><td>721515</td><td>Servicios de Sistemas Eléctricos</td></tr><tr><td>391211</td><td>Centro de control y distribución y accesorios</td></tr><tr><td>40151511</td><td>Bombas para pozos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.2.3 Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual</td><td>Ver formulario 1 del presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>3.3.1 Obligaciones del Contratista:</td><td>1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: a) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato y del Municipio en su calidad de supervisor. d) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de entregas. e) Asistir a los comités de avance para las cuales lo cite el Municipio o el interventor del contrato. f) Usar los recursos del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. g) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. h) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. i) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. j) Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor.</td></tr>
</table>

3.3.2. Obligaciones del Municipio	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. b) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato c) Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. h) Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. i) Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, el acta de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El régimen aplicable al proceso de selección del contratista será el contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificatoria de la ley 80 1993, y sus decretos reglamentarios, especialmente los decretos 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen, así como en las normas civiles y comerciales aplicables. Así mismo por la normatividad pertinente de orden constitucional, legal, reglamentaria, regulatoria, de control y concordante existente al momento de celebrar el contrato y sobreviviente que se plenamente aplicable. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 72.627.750) MCTE**, IVA incluid, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° adjunto.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Requisitos para el pago: a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b) Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c) Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. d) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. e) Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. Por ello y de conformidad con estos pliegos de condiciones, el proponente que resulté adjudicatario de la selección abreviada deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los costos y gastos asociados al objeto de los contratos, así como su estimación o proyección, de acuerdo con la distribución de responsabilidades y riesgos que se efectué.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. • Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. • Garantía de seriedad de la propuesta. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Unico de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes. • Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la

Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

3.6.1.2 Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia en:

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA				
Para conocer las características de la Matriz 1- Experiencia y las reglas para establecer la experiencia general y la experiencia específica del procedimiento de contratación, remítase a las instrucciones que se encuentran en este documento.				
Cuantía del procedimiento de contratación:			**41,48 SMLMV**	
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**		
Que hayan contenido la ejecución de:	**PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS**	GENERAL	41,48 SMLMV	Servicios de construcción de acueductos.
		ESPECIFICA	41,48 SMLMV	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponde a la Servicio de CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS (URBANOS Y/O RURALES) Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS
Características de la Matriz 1 – Experiencia:				
El documento denominado "Matriz 1 – Experiencia" contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el proponente.				

Tabla 2 – Experiencia requerida.

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
72101500, 72151500, 39121100, 40151511	41.48 SMMLV

El Proponente también podrá acreditar la experiencia en de acuerdo con la siguiente tabla:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
72101500, 72151500, 39121100, 40151511	41.48 SMMLV

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP.

	Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación
3.6.1.3 Capacidad Financiera	El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el registro único de proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Ver matriz 2.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Ver matriz 2. Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.
3.6.1.5. Capacidad Residual	El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a 41 SMMLV, que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente inhabilitado. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta el Anexo 6 completamente diligenciado. Para determinar la capacidad residual del Proponente plural, se tomará como base el porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación de capacidad residual en Procesos de Contratación.
3.6.2. Factores de Evaluación	La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes: **Concepto** | **Puntaje máximo**

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Oferta económica</td><td>59,5</td></tr>
<tr><td>Factor de calidad</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100</td></tr>
</table>

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr>
<tr><td>Oferta económica</td><td>59,75</td></tr>
<tr><td>Factor de calidad</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td>En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 20159. El primer factor de desempate es el mayor puntaje en el factor Técnico.

En caso de que el empate persista, la Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena escogerá el proponente mediante del menor precio</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de Pijiño del Carmen, Magdalena, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Matriz 3 de Riegos.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:</td></tr>
</table>

	<table><tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr><tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>X</td><td>10%</td><td>Desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento.</td></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>10%</td><td>Por el termino del contrato y cuatro (04) meses mas</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td>05%</td><td>Por el termino del contrato y tres (03) años mas</td></tr><tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>X</td><td>20%</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td></tr></table>
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario: **SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ** Cargo: Secretario de Planeación Dependencia: Secretaría de Planeación
3.10. Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato se estima para efectos contractuales por el término de DOS (2) MESES, contado desde el acta de inicio.
3.11. Liquidación del Contrato	se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
3.12. Sometimiento a un acuerdo comercial.	Este Procesos no está obligado al sometimiento de un acuerdo Comercial.

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**SINDY VIVIANA DÍAZ GUTIÉRREZ**
CARGO:	Secretario de Planeación

Pijiño del Carmen